

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****100****MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario 447/2019 entre Comunidad de Propietarios El Señorío de Boadilla de la calle Salvador Dalí, 2, de Boadilla del Monte, y don Carlos Roa Alonso, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

*“Sentencia número 196/2019*

En Móstoles, a 19 de septiembre de 2019.—Doña Alicia Visitación Martín, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Móstoles, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 447/19, a instancias de la Comunidad de Propietarios El Señorío de Boadilla de la calle Salvador Dalí, 2, de Boadilla del Monte, representada por el procurador don Francisco Franco González y el letrado don Antonio Calvo Palomino frente a don Carlos Roa Alonso.

*Fallo*

Se estima la demanda interpuesta por el procurador don Francisco Franco González, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios El Señorío de Boadilla de la calle Salvador Dalí, 2, de Boadilla del Monte, frente a don Carlos Roa Alonso, y en consecuencia se condena al demandado a abonar a la parte actora la cantidad de 7.446,76 euros más el interés legal desde la interposición de la demanda. Con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L. E. Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta 2683-0000-04-0447-19 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de depósitos y consignaciones abierta en Banco de Santander.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de primera instancia número 2 de Móstoles, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2683-0000-04-0447-19.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L. O. 1/2009, disposición adicional 15).

Así, por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—El/la magistrado/a juez”.

Y para que sirva de notificación a don Carlos Roa Alonso, expido y firmo la presente en Móstoles, a 24 de noviembre de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/10.399/21)

